

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0504-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Claudia Edith Anaya Mota.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de febrero de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2010.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Dotar y garantizar de los medios necesarios, condiciones de igualdad, oportunidades y equidad, a las personas con capacidades diferentes para que ejerzan plenamente sus derechos políticos electorales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

a) a h) ...

i) Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:

I.-II

III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;

IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;

V. Clausura de la casilla;

VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y

VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

j) ...

5 ...

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a)-h)...

i) Los observadores electorales podrán...

I.-II. ...;

III. Cumplimiento de medidas para electores con discapacidad;

IV. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;

V. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;

VI. Clausura de la casilla;

VII. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y

VIII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

j)...

5. ...

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos...

a) a i) ...

j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;

k) a s)...

t) *Cumplir con las obligaciones que este Código les establece en materia de transparencia y acceso a su información;* y

u) Las demás que establezca este Código.

2. Las modificaciones a que se refiere el inciso l) del párrafo anterior en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

Artículo 76

1. ...

a) ...

No tiene Correlativo

a)-i)...

j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate; **en el caso de la propaganda en los canales de televisión, deberá estar acompañada por un recuadro con un intérprete de lengua de señas mexicanas.**

k)- s)...

t) **Garantizar la participación de las personas con discapacidad en todas las acciones partidarias, así como en las candidaturas a cargos de elección popular;**

u)-v)...

2. ...

Artículo 76

1. ...

a)...

Las pautas de transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos tomarán en consideración los requerimientos de comunicación de los electores con discapacidad; y

b) ...

2. a 8 ...

Artículo 105

1. ...

a) a h) ...

No tiene correlativo

2. y 3 ...

Artículo 154

1. y 2 ...

3. En cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 239 de este Código.

Artículo 158

1. ...

b)...

2.-8. ...

Artículo 105

1. Son fines del Instituto:

a)-h)...

i) Garantizar condiciones de igualdad de oportunidades y equidad suficientes para que los electores con discapacidad ejerzan por sí mismos sus derechos político electorales.

2.-3. ...

Artículo 154

1.-2. ...

3. En cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 239 de este Código. **Por cada diez casillas, se instalarán tres casillas con medidas que garanticen la votación de electores con discapacidad, como señalización el braille, altura suficiente para ser utilizada por un elector en silla de ruedas, entre otras.**

Artículo 158

1. Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla:

a)-b)...

c) Identificar a los electores en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de este Código;

d)-i)...

Artículo 174

1. ...

a)-b)...

c) La incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Artículo 175

1. Los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra.

2. ...

a)-b)...

c) Identificar a los electores en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de este Código; **así como aquellos electores con discapacidad que requieran facilidades para ejercer su sufragio;**

d)-i)...

Artículo 174

1. ...

a)-b)...

c) La incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a **discapacidad**, fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Artículo 175

1. Los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra. **En caso de la discapacidad, ésta se deberá informar al Registro dentro de los treinta días siguientes a que ocurra.**

2. ...

Artículo 177

1. y 2 ...

a) a f) ...

No tiene correlativo

3 a 5 ...

Artículo 179

1. Para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del presente Código.

No tiene correlativo

2. ...

Artículo 184

1. La solicitud de incorporación al catálogo general de electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral; se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

Artículo 177

1.-2. ...

a)-f)...

g) En caso de las personas con discapacidad, certificado expedido por autoridad de salud correspondiente.

3.- 5. ...

Artículo 179

1. Para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del presente Código.

A las personas con discapacidad intelectual, que cumpla con los requisitos para la incorporación al padrón electoral se les otorgarán todas las facilidades para tal fin, como inscripción con ayuda de persona de su confianza o la visita domiciliaria del solicitante, entre otras.

2. ...

Artículo 184

1. La solicitud de incorporación al catálogo general de electores...

a)-f)...

No tiene correlativo

g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

2 y 3 ...

Artículo 185

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren *incapacitados físicamente* para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector *físicamente impedido*.

Artículo 186

1 y 2 ...

No tiene Correlativo

a)-f)...

g) Cuando corresponda, discapacidad; y

h) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante

2.-3. ...

Artículo 185

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, con discapacidad, que se encuentren **impedidos** para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su discapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector **con discapacidad**.

Artículo 186

1.-2. ...

3. El ciudadano que solicite su alta por que haya adquirido una discapacidad, deberá entregar la credencial para votar anterior, para que se proceda a cancelar tal inscripción, darlo de alta en el listado correspondiente con su discapacidad actual y expedirle su nueva credencial para votar.

Artículo 198

1.-4. ...

No tiene Correlativo

5. Las autoridades señaladas en los párrafos anteriores deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto.

6. El presidente del Consejo General podrá celebrar convenios de cooperación tendentes a que la información a que se refiere este artículo se proporcione puntualmente.

Artículo 199

1. Las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su credencial para votar con fotografía, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.

2.-11. ...

Artículo 198

1.-4. ...

5. Las instituciones del Sector Salud deberá dar aviso al Instituto, dentro de los diez días siguientes a la fecha en, que expida certificados de médico;

6. Las autoridades señaladas en los párrafos anteriores deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto; y

7. El presidente del Consejo General podrá celebrar convenios de cooperación tendentes a que la información a que se refiere este artículo se proporcione puntualmente.

Artículo 199

1. Las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su credencial para votar con fotografía, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas. **Con excepción de los casos que prevé el párrafo primero del artículo 185 de este Código.**

2.-11. ...

Artículo 200

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

a)-i)...;

No tiene correlativo

2 a 4 ...

Artículo 219

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

2. ...

Artículo 220

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.

No tiene correlativo

Artículo 200

1. La credencial para votar deberá contener...

a)-i)...;

j) Tipo de discapacidad

2.-4. ...

Artículo 219

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad. **Así como un diez por ciento de las fórmulas para candidatos con personas con discapacidad.**

2. ...

Artículo 220

1. ...

Por cada dos segmentos, habrá una fórmula integrada por personas con discapacidad en las listas de representación proporcional.

Artículo 252

1. a 6 ...

No tiene correlativo

Artículo 255

1. ...

a)-i)...

No tiene correlativo

2.-4...

Artículo 264

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

2.-5. ...

Artículo 252

1.-6. ...

7. Las boletas para la jornada electoral podrán introducirse en una mascarilla con sistema braille que contenga los datos sobre los candidatos y sus partidos o coaliciones.

Artículo 255

1. ...

a)-i)...

j) La mascarilla braille y las urnas y mamparas adaptadas para electores en silla de ruedas.

2.-4...

Artículo 264

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos. **Los electores con discapacidad, los adultos mayores y las mujeres embarazadas podrán votar de manera inmediata.**

2.-5. ...

Artículo 270

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

a)-b)...

2 ...

a)-d)...

No tiene correlativo

3.-4. ...

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a)-m)...

No tiene Correlativo

n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.

Artículo 270

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección **y electores con discapacidad** se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

a)-b)...

2. ...

a)-d)...

e) En el caso de los electores con discapacidad, se observará lo contenido en el inciso a) de este artículo.

3.-4. ...

Artículo 342

1. Constituyen infracciones...

a)-m)...

n) El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código en materia de igualdad de oportunidades y de equidad para las personas con discapacidad;

o) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. El Instituto realizará todas las acciones necesarias para que el presente decreto cuente con las partidas financieras suficientes para su ejecución.

GTR